

## AVISO

NOTIFICACIÓN DEMANDAMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2021 DENTRO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO – SANCIONES POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICOR.

### LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

#### HACE SABER:

Que este despacho emitió mandamiento de pago dentro de los diferentes procesos de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño, y en contra de los contraventores por sanciones en razón a la evasión del impuesto al consumo de licor relacionados en el presente aviso, los cuales están siendo ejecutados por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que los avisos de citación para la notificación personal de los diferentes mandamientos de pago de la vigencia 2021 NO fueron atendidos o fueron devueltos.

Que al no ser posible la notificación personal de los mandamientos de pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 501 de la Ordenanza 028 de 2010, se procedió a realizar la notificación por correo certificado conforme a lo dispuesto por los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional y 298 de la Ordenanza 028de2010, sin embargo, los mismos NO fueron atendidos o fueron devueltos.

Que dando cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y 300 de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO, a los DEUDORES DE SANCIONES POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICOR de la vigencia 2021, relacionados a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	No. DE PROCESO	No. DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VIGENCIA
YURANY MARCELA CHAGUA CEBALLOS	1080043290	SHCCC-055-2021	SHCC-R-0258	14/06/2023	2021
ROSA NELLY QUINTAS BURBANO	1085926254	SHCCC-056-2021	SHCC-R-0259	14/06/2023	2021
MARIA DEL CARMEN JIMENEZ	37120672	SHCCC-057-2021	SHCC-R-0260	14/06/2023	2021
CRISTHIAN ALEXANDER GOMEZ PAZ	98395516	SHCCC-058-2021	SHCC-R-0261	14/06/2023	2021
EUGENIO RAMIRO BENAVIDES ROMO	97455108	SHCCC-059-2021	SHCC-R-0262	14/06/2023	2021
CHRISTIAN SEBASTIAN PAZ TORRES	1085347730	SHCCC-060-2021	SHCC-R-0263	14/06/2023	2021
DAMIR MAURICIO PANTOJA GUACHAVEZ	98394626	SHCCC-061-2021	SHCC-R-0264	14/06/2023	2021
JORGE ANDRES CHECA BURBANO	1085300513	SHCCC-062-2021	SHCC-R-0265	14/06/2023	2021

CRISTIAN ROMAN RODRIGUEZ	1087410814	SHCCC-063- 2021	SHCC-R-0266	14/06/2023	2021
--------------------------------	------------	--------------------	-------------	------------	------

Que el texto de la parte resolutive del Mandamiento de pago es el siguiente:

“... ARTICULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo de (nombre del contraventor), identificado(a) con Cedula Ciudadanía N° (número de identificación), por la suma de (valor de la sanción), por el concepto señalado en la parte motiva de esta Resolución, los cuales serán debidamente actualizados en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior, certificado por el Departamento Administrativo de Estadísticas (DANE), conforme al artículo 561 de la ordenanza 028 de 2010, en concordancia con el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este Mandamiento de pago, al señor(a) (nombre contraventor), identificado(a) con Cedula Ciudadanía N° (número de identificación) en calidad de ejecutado(a), o a su apoderado o representante legal previa citación por correo certificado en (dirección contraventor), para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del ETN, en concordancia con el Artículo 501 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente Providencia. QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición...”

Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en el primer piso, Calle 19 No.23- 78 dentro del horario de atención de lunes a viernes de 8:00am a 6:00 pm.

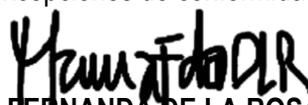
Así mismo esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co). conforme a lo estipulado en el art 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegue a poseer el (la)deudor(a).

El (la) deudor (a) cuenta con (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, para pagar el valor de la sanción o interponer excepciones de conformidad con los arts.830 y 831del E.T.N.



Revisó: David Fernando Sossa Arteaga  
Profesional Universitaria



MARÍA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO  
Tesorera General Del Departamento de Nariño



Proyectó: Adriana Maribel Ojeda  
Abogada - Cobro Coactivo



